

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
 SECCIÓN ACTOS Y CONTRATOS

JWC/OZR/BK/P/OGO

[Handwritten signatures]

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE
 EDUCACIÓN Y ARCHIBOX LIMITADA.

EXENTA N° SANTIAGO,

15. MAR 2002 003107

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Educación requiere para la Unidad de Inversiones JEC, un espacio físico adecuado a fin de disponer el almacenamiento de archivos y documentación que esta posee.

Que, la documentación y archivos indicados deben encontrarse disponible dentro de las inmediaciones donde funciona dicha Unidad.

El Oficio Ord. 04-CI/604, de 28 de febrero de 2002, del Coordinador de Inversiones e Infraestructura JEC.

Que, esta Secretaría de Estado no posee las dependencias suficientes para satisfacer dicho requerimiento.

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 8 Bis de la Ley N° 18.575, los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.956 de 1990; Ley N° 19.774; Decreto Supremo de Educación N° 192 de 1996, y Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República de 1996, y sus modificaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART V.O.P., U y T.	
SUB DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR IMPUTAC.	\$ _____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$ _____
DEDUC. DTO.	_____

MINISTERIO DE EDUCACION
 15 MAR. 2002
 DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE EDUCACION EJECUCION PRESUPUESTARIA UNIDAD DE FINANZAS	
REFRENDACION	
15 MAR 2002	
PROG: 02	CORSO:
ITEM: 17	ASIG: 010
CTA. COMPL. N°	
FIRMA: <i>[Handwritten Signature]</i>	

RESUELVO:

ARTICULO 1º: Apruébase contrato celebrado con fecha 15 de marzo de 2002, entre el Ministerio de Educación y "Bodegas Archibox Limitada", cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile, a 15 de marzo de 2002, entre el **Ministerio de Educación**, representado por la Jefa del Departamento de Administración General, doña Carolina Zelaya Ríos, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, segundo piso, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la **arrendataria**, por una parte, y por la otra la Sociedad "Bodegas Archibox Ltda.", Rut. N° 78.599.480-9, representada por don Edmundo Rencoret González, ambos domiciliados en calle Compañía N° 1735, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante la **arrendadora** se ha celebrado el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERA:

INDIVIDUALIZACION DE LA PROPIEDAD

a) Que la **arrendadora** tiene el Usufructo del inmueble ubicado en calle Compañía 1735, de la comuna y ciudad de Santiago. El título de dicho derecho real se encuentra inscrito a fojas 98005, N° 52657 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1994.

b) Que conforme a la Resolución N° 2460, de la Ilustre Municipalidad de Santiago, de 16 de julio de 1997, la propiedad antes singularizada, tiene la autorización para operar como Oficina de Archivos Clasificados.

SEGUNDA:

Por este acto, la **arrendadora** da en arrendamiento a la **arrendataria**, una bodega ubicada en el inmueble precedentemente individualizado en la cláusula anterior, de 55 m2 de superficie, a fin de disponer el *almacenamiento de archivos y documentación* de la Unidad de Inversiones JEC, de ésta Secretaría de Estado.

TERCERA:

RENTA

La renta mensual de arrendamiento será de **\$80.000 (ochenta mil pesos)**, monto que la **arrendataria** se obliga a pagar en forma anticipada dentro de los cinco primeros días de cada mes

Para estos efectos la **arrendadora** hará llegar a la **arrendataria**, dentro de los últimos cinco días de cada mes, el recibo de pago de la renta de arrendamiento correspondiente al mes siguiente;

CUARTA: DURACION DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de doce meses, renovables automáticamente por períodos iguales y sucesivos, contado desde la fecha de celebración de este instrumento. En todo caso, la renovación del contrato se efectuará bajo la condición de consultarse los fondos para ello en el presupuesto fiscal de la **arrendataria**, en el período correspondiente. No obstante, cualesquiera de las partes deberá expresar a través de carta certificada notarial, enviada con una anticipación mínima de 90 días corridos al período de término del primer año de arrendamiento o de cualquiera de sus renovaciones, su voluntad de ponerle término a este contrato, sin necesidad de expresión de causa.

QUINTA: PROHIBICIONES

Queda prohibido a la arrendataria, efectuar los siguientes actos y conductas:

- a) Subarrendar o ceder a cualquier título, total o parcialmente, el presente contrato.
- b) Los dependientes y personal de la **arrendataria**, no podrán permanecer en la bodega durante horas de la noche, así como mantener vehículos estacionados en sus dependencias. No obstante lo anterior, los vehículos y personal de la arrendataria, podrán permanecer en las bodegas y el espacio común de la propiedad, el tiempo necesario para realizar faenas de carga y descarga. Para estos efectos el horario ordinario se extenderá entre las 08:00 AM a las 19:00 horas. El horario extraordinario deberá coordinarse directamente con el cuidador del inmueble.
- c) Efectuar cualquier tipo de modificaciones estructurales en los pilares o muros del inmueble. las restantes modificaciones que desee introducir, deberán ser autorizadas por escrito por la arrendadora.

SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES

Son obligaciones de la **arrendataria**, las siguientes:

- a. Destinar la propiedad para el objeto señalado en el presente contrato.
- b. Mantener la propiedad arrendada, , en perfecto estado de conservación y aseo.
- c. Restituir oportunamente a la arrendadora, el inmueble arrendado, desocupado y aseado, una vez concluido el presente contrato y
- d. Efectuar a su costa todas las reparaciones locativas.

SEPTIMA:

PAGOS DE SERVICIOS BASICOS

Serán de cargo exclusivo de la **arrendataria** los gastos comunes y los gastos de consumo tales como, luz, agua, gas, etc., correspondientes a la propiedad arrendada.

OCTAVA:

HURTOS Y ROBOS

La **arrendadora** no responderá por robos y hurtos que pudieren producirse en el inmueble arrendado, por los daños ocasionados por incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de la humedad o calor. Lo anterior, sin perjuicio del resultado de un proceso legal que declare imputables las responsabilidades personales de la arrendadora..

Si debido a la ocurrencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la propiedad arrendada quedase imposibilitada para cumplir los fines para la cual fue arrendada, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento.

NOVENA:

RESTITUCION DEL INMUEBLE

La **arrendataria** se obliga a restituir el inmueble arrendado al término de la vigencia del presente contrato o de cualesquiera de sus renovaciones, mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la **arrendadora** y efectuando la entrega de las llaves.

DECIMA:

Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

UNDECIMA:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y otro en el acto administrativo aprobatorio .

FIRMAN:

EDMUNDO RENCORET GONZALEZ
ARCHIBOX LIMITADA
ARRENDADORA

CAROLINA ZELAYA RIOS
JEFA DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION GENERAL

ARTICULO 2º: El gasto que irroque al Ministerio de Educación el cumplimiento de las obligaciones económicas contraídas en virtud del contrato que se aprueba por la presente Resolución, tendrá la siguiente imputación: 09-01-02-22-17-010.

ANOTESE Y REFRENDESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"


MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dpto. Administración
JEFE DE DEPARTAMENTO
CAROLINA ZELAYA RIOS
JEFA DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION GENERAL

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

1 2

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CUENTAS		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

--	--	--